

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 287 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 FEB. 2011

VISTOS:

la Carta N° 020-2011 del 07 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de la Obra; la Carta N° 020-2011-GI-OC del 07 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de Obra; la Carta N° 010-EFR-PN-GRC-2011 del 11 de febrero de 2011, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 038-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 16 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 437-2011-GRC/GRI-OC del 16 de febrero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

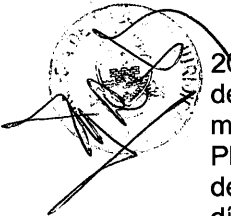
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **CONSORCIO PUERTO NUEVO** el Contrato N° 024-2010-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**" por la suma total de S/. 1,439,463.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Carta N° 020-2011 del 07 de febrero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra el 09 de febrero de 2011, sobre el sustento de las constataciones policiales de los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario por haber ocurrido paralizaciones involuntarias en las ejecución de la obra, por causas ajenas al contratista;

Que, mediante Carta N° 020-2011-GI-OC del 07 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó su renuncia expresa al pago de mayores gastos generales con firma legalizada notarialmente;

Que, mediante Informe N° 010-EFR-PN-GRC-2011 del 11 de febrero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de la Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** mediante Carta N° 020-2010 del 07 de febrero de 2011. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido del Asiento N° 98 y Asientos N° 100 al 136 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendarios, computados desde el 14 de enero de 2011 hasta el 25 de enero de 2011 por haberse acreditado la respectiva constatación policial, sustentando que se tratan de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que afectan el programa de ejecución de obra vigente, con lo cual la nueva fecha de término contractual de obra quedaría establecido hasta el 26 de febrero de 2011;



Que, mediante Informe N° 038-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 16 de febrero de 2011, el Coordinador de Obra precisó que cada día de paralización debía ser acreditado necesariamente con la respectiva constatación policial en el lugar de los hechos, y que la causal para la presente ampliación de plazo de doce (12) días calendario era la de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debiendo ser aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, y debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario a ciento cuarenta y siete (147) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 26 de febrero de 2011;

Que, mediante Informe N° 437-2011-GRC/GRI-OC del 16 de febrero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 038-2011-GRC/GRI/OC/WFIM;

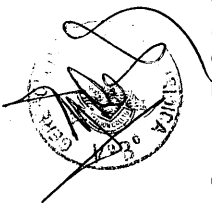
Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme consta del respectiva Acta de Entrega de Terreno, el 02 de octubre de 2010 se efectuó la entrega del terreno al Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO**, siendo que el 03 de octubre de 2010 se dio inicio al cómputo del plazo contractual. En tal sentido, el plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario del Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", quedó establecido hasta el 14 de febrero de 2011;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 020-2011 del 07 de febrero de 2011 y recibida el 09 de febrero de 2011 por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Informe N° 010-EFR-PN-GRC-2011 del 11 de febrero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por doce (12) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de doce (12) días calendario del Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra.

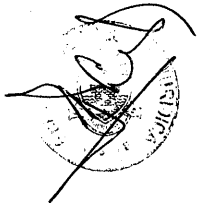
ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento treinta y cinco (135) días calendario a ciento cuarenta y siete (147) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 26 de febrero de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional



001
ADDENDA N° AL CONTRATO N° 024-2010- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, CONSORCIO PUERTO NUEVO (integrado por CONSTRUCTORA CyJ Contratistas Generales SA.- Kiev Ingeniería y Construcción S.A. y Electricidad y Administración S.A., identificados respectivamente con R.UC. N° 20470005565, 20522771516 y 20524570255), debidamente representado por el Sr. Yuri Vladimir Pomalia Sánchez, con DNI N° 40170247, con domicilio legal en Mz. 52. Lote 07, San Juan de Amancaes, Rímac, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, por la suma total de S/. 1,439,463.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N°. 1 a la Ejecución de Obra, por doce (12) días calendario al Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.



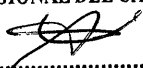
CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL


Las partes intervinientes en el Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento cuarenta y siete (147) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 024-2010- REGIÓN CALLAO para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, suscrito el 17 de setiembre de 2010, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **21 FEB. 2011**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO PUERTO NUEVO

YURI V. POMALIA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN